500

211868

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

15199

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
MESA DE PARTES
5199
10 OCT 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora ____

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
2018-2019
12 OCT 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora ____

Lima, 10 OCT. 2018

OFICIO N°1032-2018-MTC/01

Señor
WUILIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGU
Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 3142/2017-CR, "Ley que regula la publicidad estatal".

Referencia: Oficio N° 0074-2018-2019/CTC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3142/2017-CR, "Ley que regula la publicidad estatal",

Al respecto, adjunto al presente para conocimiento y fines, el Informe N° 3102-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Es propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
TRÁMITE
Despacho Viceministerial de Comunicaciones
25 SEP 2018
RECIBIDO
Hora: 4:45 Reg:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 3102-2018-MTC/08

A : **ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES**
Viceministra de Comunicaciones

ASUNTO : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3142/2017-CR, Ley que regula la publicidad del Estado Peruano.

REFERENCIA :
a) Oficio N° D001997-2018-PCM-SC
b) Memorándum N° 310-2018-MTC/04.04
c) Memorando N° 1637-2018-MTC/09
d) Memorándum N° 297-2018-MTC/04.04
e) Memorándum N° 2408-2018-MTC/03
f) Memorando N° 1121-2018-MTC/26
g) Memorándum N° 2053-2018-MTC/02.AL.AMGB
h) Oficio N° 0074-2018-2019/CTC-CR
i) Oficio N° D001655-2018-PCM-SC
(H.T. E-232998-2018, E-260307-2018, E-231437-2018)

FECHA : 25 SET. 2018

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° D001655-2018-PCM-SC y Oficio N° D001997-2018-PCM-SC, del 23 de agosto de 2018 y 21 de setiembre de 2018, respectivamente, el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3142/2017-CR, Ley que regula la publicidad del Estado Peruano (en adelante, **Proyecto de Ley**).

1.2 Mediante Oficio N° 0074-2018-2019/CTC-CR del 24 de agosto de 2018, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley.

1.3 Con Memorándum N° 2053-2018-MTC/02.AL.AMGB del 27 de agosto de 2018 la Asesora del Despacho Viceministerial de Transportes informa que el referido Viceministerio no es competente para emitir opinión respecto al Proyecto de Ley.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - M.T.C.

1.4 Con Memorándum N° 2408-2018-MTC/03 del 4 de setiembre de 2018, la Viceministra de Comunicaciones remite y otorga conformidad al Memorando N° 1121-2018-MTC/26 del 29 de agosto de 2018, mediante el cual el Director General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones (en adelante, **DGRAIC**) emite opinión, entre otros, sobre el Proyecto de Ley.

1.5 Con Memorándum N° 297-2018-MTC/04.04 y Memorándum N° 310-2018-MTC/04.04 del 5 y 12 de setiembre de 2018, respectivamente, la Directora de la Oficina de Imagen Institucional, remite el expediente por considerar que no es competente para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.

1.6 Con Memorando N° 1637-2018-MTC/09 del 10 de setiembre de 2018, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, **OGPP**) remite a esta Oficina General el Informe N° 395-2018-MTC/09.03, mediante el cual, la Oficina de Presupuesto emite opinión respecto al Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

2.1 Con fecha 24 de julio de 2018, los congresistas de la República Edgar Américo Ochoa Pezo, Alberto Quintanilla Chacon, Oracio Pacori Mamani, Richard Arce Cáceres, Mario Canzio Alvarez, Manuel Dammert Ego Aguirre, Marisa Glave Remy, Indira Huilca Flores, Tania Pariona Tarqui, Horacio Zeballos Patron, integrantes del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley.

2.2 Con fecha 1 de agosto de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

2.3 A la fecha del presente informe, el Proyecto de Ley se encuentra en estudio en la citada Comisión.

SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

2.4 El Proyecto de Ley tiene por objeto establecer los mecanismos y criterios mediante los cuales el Estado Peruano en todas sus instancias destinarán y contratarán publicidad en prensa escrita, radio, televisión, redes sociales u otras personas naturales o jurídicas dedicadas a la comunicación y publicidad.

DE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2.5 De acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), el MTC es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:

> *"(...)*
> *a) Aeronáutica civil.*
> *b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.*
> *c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.*
> *d) Infraestructura y servicios de comunicaciones."*

2.6 Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley antes citada, el MTC es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las siguientes materias:

> *"(...)*
> *a) Infraestructura de transportes de alcance regional y local.*
> *b) Servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre.*

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - MTC

c) Promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional."

2.7 A su vez, el artículo 5 de la Ley N° 29370, dispone que el MTC tiene las siguientes funciones rectoras:

"(...)
1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, la fiscalización y ejecución coactiva en materias de su competencia.
3. Coordinar con los gobiernos regionales y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, y evaluar su cumplimiento."

DE LAS OPINIONES TÉCNICAS

2.8 La DGRAIC, mediante Memorando N° 1121-2018-MTC/26, remite la Ficha que contiene el Informe Técnico Legal, mediante la cual señala lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO EN ATENCIÓN A SU COMPETENCIA	*Mediante el Proyecto Normativo se propone un nuevo marco regulatorio para la contratación de la publicidad del Estado, sustentado en el derecho del Estado a informar y de la población a estar informada.* *Al respecto, el proyecto propone definir "publicidad estatal" y a partir de ahí, hacer extensiva dicha definición a categorías como publicidad estatal institucional y publicidad estatal comercial. Dichas definiciones se sustentan en el propósito de este proyecto normativo que es transmitir información a la población.* *El Proyecto Normativo, a partir de las definiciones, es aplicable a todos los actos de publicidad estatal institucional y comercial que realicen las entidades indicadas en el artículo 3 del Proyecto Normativo.* *En esa línea, los artículos 5 y 6 del Proyecto Normativo establecen los requisitos y criterios que las entidades deberán cumplir, a fin de suscribir contratos de publicidad en medios estatales y privados.* *Además, se establecen prohibiciones específicas para la contratación de publicidad, quedando los funcionarios que infrinjan dichas disposiciones, sometidos a las sanciones que correspondan.* *Por su parte, se exceptúa de la prohibición de contratar publicidad, a los casos de desastres, emergencias nacionales, declaradas por decreto de urgencia y las campañas de educación electoral.*

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA MTC

	Cabe señalar que el Proyecto no es aplicable para la contratación de información estatal (notas de prensa, convocatorias en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, publicación de normas, entre otros). *Asimismo, el Proyecto propone que para temas de carácter nacional se debe cumplir con un Sistema Porcentual de Distribución de Gasto, con la finalidad de llevar adelante la descentralización del presupuesto para publicidad.* *Asimismo, teniendo en cuenta la prohibición recogida en la Ley N° 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano y las disposiciones establecidas en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, el Proyecto Normativo propone la derogatoria de dichas leyes.* *Las disposiciones recogidas en el Proyecto Normativo permitirían (en tanto se cumplan los criterios y requisitos propuestos) que la población cuente con acceso a información respecto de la gestión que realiza el Estado, vinculada a las acciones, campañas e información de relevancia social. Dichas medidas estarían alineadas al principio de transparencia, el cual se sustenta en el deber del Estado de informar a la población sobre la gestión pública, a través de todos los canales de difusión, predominando aquellos que resulten más eficientes y que lleguen a la mayor cantidad de ciudadanos.* *Sin perjuicio de lo señalado, resultaría necesario que este proyecto sea analizado de manera conjunta con los siguientes proyectos de ley, en la medida que también buscan regular la publicidad estatal:* *Proyecto de Ley N° 3109/2017-CR – Ley que modifica la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad Estatal.* *Proyecto de Ley N° 3107/2017-CR – Ley que regula la comunicación gubernamental y la publicidad del Estado.* *Proyecto de Ley N° 3100/2017-CR – Ley de Derogatoria de la Ley Nº 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano.*
IMPACTO DEL PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL MTC	*Con el Proyecto Normativo se restituiría la capacidad de contratación de publicidad por parte del Estado, bajo ciertos criterios y requisitos, para informar a la población sobre la gestión estatal, salvaguardando que dichas exigencias no sean requeridas para el caso de desastres y situaciones de emergencias, entre otras excepciones.*
CONCLUSIONES SOBRE EL PROYECTO NORMATIVO	*Viable* **x** *Con observaciones* *No es competente*

(...)"

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - MTC

2.9 La OGPP remite a esta Oficina General el Informe N° 395-2018-MTC/09.03, mediante el cual, la Oficina de Presupuesto señala lo siguiente:

> *"(...)*
> ***3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
>
> *3.1 El Proyecto de Ley N° 3142/2017-CR, Ley que regula la publicidad estatal, establece, entre otros, que la contratación de medios de comunicación estatal no exime la posibilidad de contratar personas naturales o jurídicas acreditadas en la comunicación y la publicidad; que los contratos de publicidad que establezcan las entidades o dependencias del gobierno nacional, regional y local con personas naturales o jurídicas para efectos d publicidad estatal no excederá el 0.3% de su presupuesto institucional; que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley propuesta al termino de los 60 días útiles a partir de su vigencia; y finalmente deroga la Ley N° 30793 y la Ley N° 28874.*
>
> *3.2 Toda vez que el mencionado proyecto de Ley no restringe la contratación de medios de comunicación exclusivamente a medios estatales y que considera que los contratos de publicidad estatal no exceda el 0.3% de su presupuesto institucional consideramos pertinente la aprobación de la mencionada propuesta de Ley, lo que no exime que se analice los otros aspectos no mencionados en el presente informe.*
>
> *(...)"*

DE LA OPINIÓN LEGAL

2.10 El artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), dispone que el MTC es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:

> *"(...)*
> *a) Aeronáutica civil.*
> *b) Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.*
> *c) Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.*
> *d) Infraestructura y servicios de comunicaciones."*

2.11 Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley antes citada, el MTC es competente de manera compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, conforme a sus leyes orgánicas y las leyes sectoriales, en las siguientes materias:

> *"(...)*
> *a) Infraestructura de transportes de alcance regional y local.*
> *b) Servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre.*
> *c) Promoción de la infraestructura de telecomunicaciones y el planeamiento de los servicios de telecomunicaciones de alcance regional."*

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - MTC

2.12 El literal a) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC (en adelante, **ROF**) establece que el MTC tiene como función diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de transportes y comunicaciones.

2.13 El literal a) del artículo 29 del ROF del MTC establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica tiene como función específica, asesorar a la Alta Dirección en aspectos jurídicos relacionados con las actividades del Sector.

2.14 Por consiguiente, de las nomas antes citadas se desprende que a esta Oficina General le corresponde emitir opinión únicamente respecto de aspectos legales vinculados al sector transportes y comunicaciones, razón por la cual al no estar dentro de este supuesto el Proyecto de Ley, no corresponde que se emita opinión sobre el mismo. Sin embargo, **conforme a las opiniones de la DGRAIC y OGPP consideramos que el Proyecto de Ley permitiría (en tanto se cumplan los criterios y requisitos propuestos) que la población cuente con acceso a información respecto de la gestión que realiza el Estado, vinculada a las acciones, campañas e información de relevancia social.**

RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

2.15 El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos *–respecto a la estructura–*, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el Proyecto de Ley N° 3142/2017-CR, Ley que regula la publicidad del Estado Peruano resulta viable.

Atentamente,

Sergio Arturo Silva Acevedo
Director Ejecutivo

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Asesoría Jurídica